



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobación sociedad frentista calle Alfredo M. Howard entre Marcos Laferrara y Dr. Rene Favaloro

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Nadia Graciela Sturtz (SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Alfredo M. Howard entre Marcos Laferrara y Dr. Rene Favalaro, manzanas 635 y 636, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra mediante licitación pública, Decreto N° 1541/2024, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Treinta (\$120.430,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,6 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 20/100 (\$40.946,20), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Alfredo M. Howard entre Marcos Laferrara y Dr. René Favalaro, manzanas 635 y 636

que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Organización Avanzar S.R.L.	13408	21,44	81,47
Elsezar, Patricia Leonor	12229	10,68	40,58
Demichue, Adrián Javier	12228	10	38
Juan Sergio y Otra	12226	10	38
Heffele, Cristian Orlando	12225	10	38
Heffele, Orlando Marcelo y Otra	12224	10	38
Rothar, Mariano Gabriel	12223	10	38
Kerbs, Omar Fabián	12222	10	38
Pujols, Graciela Erlinda	12221	10	38
Jacob, Anibal Horacio	12220	25	95
Organización Avanzar S.R.L.	13415	21,54	81,85
Burgardt, Juan Pablo	12253	10,58	40,2
Jacob, Liliana (Sack Avelino y Otro)	12254	10	38

Prediger, Vanina Soledad	12255	10	38
Jacobi, Albano Damián	12256	10	38
Jumilla, Damián Ezequiel	12248	10	38
Yunk, Marisa Romina	12260	10	38
Ramallo, Sergio y Otra	12261	10	38

Art.2°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 20/100 (\$40.946,20) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de marzo de 2024.

Art.3°.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y ambiente, a Dirección de obras públicas, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

